

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

El Licenciado Edwin González, actuando en nombre y representación del señor Edgar Allan Baylis López, ha interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, excepción de prescripción dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Caja de Seguro Social.

Admitida la excepción propuesta, por medio de la Resolución de 17 de marzo de 2022, se ordenó correrle traslado al ejecutante y a la Procuraduría de la Administración. De igual manera, se ordenó suspender el remate.

I. ARGUMENTOS PROPONENTE

La excepción interpuesta se fundamentan en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que mediante Resolución de fecha de 20 de junio de 2022, el JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de EDGAR BAYLIS LÓPEZ, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 43/100 (B/.245.43), ello en concepto de supuestas cuotas obrero patronales dejadas de pagar correspondiente al periodo comprendido desde el mes de enero de 2022 (sic) hasta el mes de marzo de 2002, de 01-2002 hasta 03-2002, tal y como se desprende de la propia resolución así como de las certificaciones de deudas que reposan a fojas 3 y 4 del expediente.

SEGUNDO: Que mediante Resolución de fecha de 19 de febrero de 2010, el JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, reformó el Auto de mandamiento de pago descrito en el hecho anterior, ello en virtud de una nueva certificación de deuda en concepto de cuota obrero patronal correspondiente a los meses de enero de 2022 (sic) hasta agosto de 2003, esta vez hasta la concurrencia de la suma de DOS MIL SETECIENTOS (sic) NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/.2,797.56).

TERCERO: Que mediante Resolución de fecha de 22 de febrero de 2010, el JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ordenó el Secuestro en contra de nuestro representada(sic) hasta la concurrencia de la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/.2,797.56).

CUARTO: Que mediante Auto No. 685-21, de fecha de 18 de noviembre de 2021, el JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, reformó